

**OTROSÍ No. 06 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S. CON NIT. 800.126.688-0Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Entre los suscritos, **SANDRA CAROLINA PAEZ TORRES**, identificada con cédula de Ciudadanía número 1.075.654.293, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con NIT. **800.144.467-6**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Circuito de Bogotá, D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, sociedad que para efectos del presente contrato actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**, con NIT. 830.053.994-4, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte, **ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S** con NIT. **800.126.688-0**, representada legalmente por la señora **MARÍA ALEJANDRA TARAZONA CABALLERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 63.553.499 y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes conjuntamente para los efectos del presente documento se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 6**, el cual se registrará por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que el 22 diciembre de 2020, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020, entre ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S., y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ - CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIAS.A.
2. Que el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020, corresponde a: "Realizar el manejo administrativo de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ, de acuerdo con los requerimientos que el CONTRATANTE realice en cumplimiento de las instrucciones fiduciarias dadas por AEROCIVIL."
3. Que la cláusula cuarta estableció el precio del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020 de la siguiente manera: "El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA con cargo a los recursos del fideicomiso por concepto de precio del contrato el siete por ciento (7%) sobre el valor mensual de la nómina y por eventuales indemnizaciones por terminación sin justa causa del personal de la Unidad de Gestión del Proyecto Aero café."
4. Que la cláusula décima del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020 estableció el plazo de ejecución en una duración de dieciocho (18) meses contados a partir de su suscripción. De igual forma se pactó que el periodo inicial del Contrato podrá prorrogarse o renovarse por un periodo diferente siempre y cuando esta modificación conste por escrito.
5. Que el 10 de mayo de 2021 LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020, en el sentido de incluir un parágrafo en la Cláusula Cuarta del Contrato "PRECIO".
6. Que el 14 de junio de 2022 LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato en cuatro (4) meses adicionales, contemplado en la Cláusula Décima del Contrato "DURACIÓN"
7. Que el 20 de octubre de 2022 LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 3 al Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020, en el sentido de adicionar recursos al Fideicomiso AEROCAFÉ en la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS

**OTROSÍ No. 06 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S. CON NIT. 800.126.688-0Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

TRES PESOS M/CTE (\$5.970.807.903), y prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2023.

8. Que el 26 de diciembre de 2023 LAS PARTES, suscribieron el Otrosí No. 04 en el cual prorrogaron su plazo hasta el 31 de julio de 2024.
9. Que el 30 de julio del 2024, LAS PARTES, suscribieron el Otrosí No. 05 en el cual prorrogaron su plazo hasta el 31 de agosto de 2024.
10. Mediante oficio DAFIN-120.059-2024 del 23 de agosto de 2024, la supervisión del contrato remitió justificación y recomendación de prorrogar el contrato en los siguientes términos:

*““ En mi condición de supervisor del Contrato No. 01 de 2020, conforme lo previsto en la cláusula décima, me permito presentar solicitud de PRÓRROGA y ADICIÓN del mismo, en los siguientes términos:*

**1. ANTECEDENTES**

a) El Contrato No. 01 de 2020 tiene por objeto: *“Realizar el manejo administrativo de la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo AEROCAFÉ, de acuerdo con los requerimientos que el CONTRATANTE realice en cumplimiento de las instrucciones fiduciarias dadas por AEROCIVIL” (cláusula primera).*

b) *El valor del mismo se fijó en el 7% sobre el valor mensual de la nómina y por eventuales indemnizaciones por terminación sin justa causa del personal de la Unidad de Gestión del Proyecto AEROCAFÉ (cláusula cuarta), para ser cancelado en pagos mensuales, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de las facturas (cláusula séptima).*

c) *El contrato se firmó con un plazo de 18 meses, contados desde la suscripción del contrato, y ha sido prorrogado en cuatro (4) ocasiones: i) el 14 de junio de 2022 por un término de cuatro (4) meses y hasta el 22 de octubre de 2022; ii) el 20 de octubre de 2022 por un término de un (1) año, dos (2) meses y 9 días y hasta el 31 de julio de 2024; iii) el 26 de diciembre de 2023 por un término de siete (7) meses y hasta el 31 de julio de 2024; y iv) el 30 de julio de 2024 por un término de un (1) mes y hasta el 31 de agosto de 2024.*

d) *El Contrato No. 01 de 2020 inició el 22 de diciembre de 2021, fecha de la suscripción del contrato, con un valor estimado de \$6.785.885.669 (CDR No. 1-2020) y adicionado en \$5.970.807.903 (CDR No. 49-2022) el 20 de octubre de 2022, para un valor total de \$12.756.693.572.*

e) *A la fecha el contratista ha facturado \$12.178.717.862, quedando un saldo de \$577.975.710..*

f) *Dado que existe la necesidad de continuar garantizando el servicio de outsourcing para el manejo administrativo de la Unidad de Gestión, en atención a que el contrato de fiducia celebrado entre la AEROCIVIL y la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. se prorrogó hasta julio de 2025, se le consultó al contratista si existía interés en prorrogar el Contrato No. 01 de 2020 por un término de cuatro (4) meses, recibiendo respuesta afirmativa mediante correo electrónico del 15 de agosto de 2024 (adjunto).*

**2. VIABILIDAD JURIDICA**

a) *Tal y como se mencionó anteriormente, el Contrato No. 01 de 2020 vence el 31 de agosto de 2024, por lo que a la fecha se encuentra vigente*

b) *Como lo prevé el mismo contrato en la cláusula décima, éste es susceptible de prórroga.*

**OTROSÍ No. 06 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S. CON NIT. 800.126.688-0Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

*c) El Manual de Contratación, respecto de la adición y prórroga de los contratos, establece lo siguiente:*

*“5.3 Ampliación del plazo*

*El plazo de ejecución de los contratos podrá modificarse durante su desarrollo, si ello se requiriera para cumplir con los fines de la contratación, previa recomendación por parte del Interventor o Supervisor del contrato (según sea aplicable), de la Dirección responsable del Objeto a contratar y del Comité de Contratación. Esta modificación contractual debe formalizarse mediante un documento escrito por las partes que suscribieron el contrato, para lo cual la Unidad de Gestión dará la instrucción a la Fiduciaria. En el caso que la ampliación de plazo sea por hechos atribuibles al contratista, el Patrimonio Autónomo puede ampliar el plazo de ejecución por el término que estime razonable, sin perjuicio de aplicar las sanciones contractualmente pactadas y/o acciones pertinentes. La ampliación del plazo dará lugar a la modificación de la vigencia de las garantías constituidas por el contratista, para la ejecución del contrato respectivo (sic).*

*5.4 Ampliaciones en el valor de los contratos*

*El valor de los contratos podrá incrementarse durante su desarrollo, si ello se requiriera (sic) para cumplir con los fines de la contratación, previa recomendación por parte del Interventor o Supervisor del contrato (según sea aplicable), de la Dirección responsable del Objeto a contratar y del Comité de Contratación, decisión que deberá ser justificada técnica y económicamente. Esta modificación contractual, debe formalizarse mediante un acuerdo escrito por las partes que suscribieron el contrato, para lo cual la Unidad de Gestión dará a la Fiduciaria la debida instrucción.*

*La adición en valor dará lugar a la modificación del valor de las garantías constituidas por el contratista, para la ejecución del contrato respectivo. No obstante, no se podrán adicionar los contratos por valor mayor al 50% del valor inicial del contrato. Así mismo, la modificación del contrato no podrá afectar la cuantía de forma tal que el proceso de contratación hubiese sido diferente al momento de elaborar el Análisis de Necesidad. Sin perjuicio de lo señalado en esta sección, este límite no les aplicará a los siguientes contratos:*

- a) Los contratos suscritos por el Patrimonio Autónomo, para la contratación del personal de la Unidad de Gestión.*
- b) Los contratos de arrendamiento, comodato y adquisición de bienes muebles.*
- c) Los contratos suscritos con los Interventores.*
- d) Los contratos de corretaje o de seguros”*

### **3. SOLICITUD**

*Conforme lo anterior, el suscrito Supervisor recomienda la ADICIÓN y PRÓRROGA del Contrato No. 01 de 2020, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 del Manual de Contratación, dada la necesidad de la Unidad de Gestión de contar con el servicio de outsourcing para el manejo administrativo de la Unidad de Gestión hasta el 31 de diciembre de 2024. Se aclara, además, que el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual, sin que se presenten quejas por la prestación de este servicio*

### **3. VIABILIDAD JURIDICA**

*Para la presente solicitud se cuenta con recursos en el PAAC 2024 por \$1.299.000.000, cuyo CDR se encuentra en trámite.*

**OTROSÍ No. 06 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S. CON NIT. 800.126.688-0Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

## **5. CONCLUSIONES**

*De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que la Unidad de Gestión requiere contar con el servicio de outsourcing para el manejo administrativo de la Unidad de Gestión, se hace necesario adicionar y prorrogar el Contrato No. 01 de 2020, en los siguientes términos:*

- a) Adición por \$1.299.000.000*
- b) Prórroga por cuatro (4) meses hasta el 31 de diciembre de 2024.*
- c) Ampliación de las garantías vigentes, conforme lo previsto en el numeral 5.6 del Manual de Contratación”.*

11. Que en atención a lo manifestado por el supervisor del contrato Director Administrativo y Financiero de la Unidad, y de conformidad con lo dispuesto en el numerales 5.3 Ampliación del plazo 5.6 “Modificaciones contractuales” del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Aerocafé, es procedente efectuar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020, en los términos de la solicitud presentada.
12. Que mediante sesión N.º 12 del Comité de Contratación realizado el día 27 de agosto de 2024, se recomendó adelantar la modificación contractual del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020.
13. Que para la presente adición cuenta con el CDR No. Certificado de disponibilidad de recursos No. 13 de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Directora de Fiducia Pública de la fiduciaria
14. Que mediante correo electrónico del 29 de agosto de 2024, la Gerente (E) de la Unidad de Gestión, remitió la instrucción a LA FIDUCIARIA para que en su condición de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO AEROCAFÉ procediera a elaborar y suscribir el Otrosí No. 5 al Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020.
15. . Que por lo anteriormente mencionado, las PARTES celebran el presente Otrosí en las condiciones y términos anteriormente indicados y bajo las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2024. en consecuencia, la cláusula décima del Contrato quedará así:

**“DÉCIMA- DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2024, contados desde la suscripción del presente contrato. El período inicial podrá prorrogarse o renovarse por un período diferente siempre y cuando esta modificación conste por escrito.”**

**OTROSÍ No. 06 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S. CON NIT. 800.126.688-0Y EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C AEROCAFÉ CON NIT. 830.053.994-4 CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

**CLÁUSULA SEGUNDA:** adicionar recursos al contrato en la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.299.000.000), los cuales se encuentran amparados con el CDR No. 13 de fecha 27 de agosto de 2024.

**CLÁUSULA TERCERA** Salvo lo dispuesto en el presente Otrosí No. 6 y en los suscritos previamente, todas las demás cláusulas del Contrato se mantienen vigentes e inalteradas.

**CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA** se compromete a modificar la vigencia de la garantía de que trata la Cláusula Décima Primera del Contrato en cada uno de sus amparos, de conformidad con los términos y condiciones señaladas en el Contrato y en el presente Otrosí, y allegarlas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este documento.

**CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí No. 06 se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

**EL CONTRATANTE,**

**EL CONTRATISTA,**



**SANDRA CAROLINA PAEZ TORRES**  
Representante Legal  
*Sofia Gandur*  
**FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**  
Actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROCAFÉ**



**MARÍA ALEJANDRA TARAZONA CABALLERO**  
Representante Legal.  
**ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S.**

\*